

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

2025MC-315

Id Solicitud:	468743
Número de orden de compra a modificar:	146577

Entidad compradora:	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Nombre del solicitante:	German Andres Fuertes Chaparro
Proveedor:	MORARCI GROUP SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-11-24 10:58:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-31	2026-02-28

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
142787	FONDECUN	CDP-20250376	CDP	20250376
Nueva	ADICIÓN	CDP-20250918	CDP	20250918

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-160. Mantenimiento	1.0	Unidad	5000000.00	CDP-20250376	5000000.00

2	man02 - MT-160. Mantenimiento	1.0	Unidad	13000000.00	CDP-20250376	13000000.00
---	----------------------------------	-----	--------	-------------	--------------	-------------

Total Orden de Compra Actual:	18,000,000.00
--------------------------------------	----------------------

Artículos editados y/o agregados

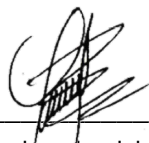
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	man02 - MT-160. Mantenimiento	1.00	Unidad	7000000.00	CDP-20250918	7000000.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	7,000,000.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	18,000,000.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	25,000,000.00

Detalle o justificación de la aclaración

La presente prórroga por dos (2) meses, comprendidos entre el 1° de enero y el 28 de febrero de 2026, se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento vehicular, evitando interrupciones que afecten la disponibilidad de los vehículos y la gestión operativa de la entidad; y la presente adición presupuestal por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000 M/CTE) se justifica en los costos asociados a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo Toyota Fortuner de placas OHK-904, así como en los mantenimientos preventivos y correctivos adicionales requeridos para asegurar su adecuado funcionamiento y la operatividad de la flota institucional.

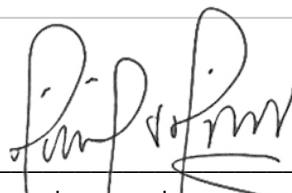


Firma ordenador del gasto

Nombre: German Andres Fuertes Chaparro

Documento: C.C 7.175.692

SVP



Firma de proveedor MORARCI GROUP SAS

Nombre: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

Documento: 72.306.607



Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2025

Doctor
GERMAN ANDRES FUERTES CHAPARRO
Gerente General
Fondecún

Doctora
SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR
Asesor Jurídico
Fondecún

REFERENCIA: Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424, suscrito con MORARCI GROUP S.A.S y cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA; ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD DE MARCA TOYOTA PRADO Y TOYOTA FORTUNER."

ASUNTO: Solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 1 a la Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424.

Respetados Doctores,

Reciban un cordial saludo.

En mi calidad supervisora de la **Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424**, suscrita con **MORARCI GROUP S.A.S** y cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA; ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD DE MARCA TOYOTA PRADO Y TOYOTA FORTUNER.", solicito se realice la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato indicado, a fin de que se evalúe la pertinencia del respectivo trámite, sustentado en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún y el contratista MORARCI GROUP S.A.S. con NIT 900.110.012-5, suscribieron el 23 de mayo de 2025, la **Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424**, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA; ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD DE MARCA TOYOTA PRADO Y TOYOTA FORTUNER.", el cual se encuentra vigente.
2. Que el veintiséis (26) de mayo de 2025 se suscribió el acta de inicio de la Orden de Compra 146577-Contrato 2025-0424, por lo tanto, el plazo de ejecución inicial del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
3. Que el balance económico de la **Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424** con corte al 21 de octubre es el siguiente:

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato (Incluido IVA)	\$ 18.000.000
Valor adiciones	\$ 0,00
Valor total de contrato a la fecha	\$ 18.000.000
Valor Pagado	\$ 15.712.165
Saldo	\$ 2.287.835

- Que, teniendo en cuenta las actividades propias de la Entidad y la naturaleza de las obligaciones asignadas en el marco de la misionalidad, se requiere dar continuidad al contrato, dado que la Subgerencia Administrativa y Financiera de FONDECÚN estima necesario la continuidad del contrato en procura de mantener en buen estado la flota de vehículos utilizados para cumplir con los propósitos comerciales y contractuales de la entidad.
- Que, con base en las anteriores consideraciones, esta supervisión evidenció la necesidad de suscribir la **Prórroga No. 1 y Adición No. 1** a la **Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424** por el plazo de **DOS (02) MESES**, es decir, **desde el primero (01) de enero de 2026 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026** y la Adición por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000)**.

En virtud de lo anterior, me permito fundamentar la solicitud en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, desarrolla actividades operativas y logísticas que requieren el uso continuo de la flota vehicular institucional, la cual constituye un activo esencial para la gestión administrativa, técnica y contractual de la entidad en el territorio departamental.

En desarrollo del objeto contractual establecido en la **Orden de Compra No. 146577 – Contrato 2025-0424**, suscrito con **MORARCI GROUP S.A.S.** bajo el **Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020**, la entidad ha venido recibiendo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, para los vehículos Toyota Prado y Toyota Fortuner.

PLACA	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	MOTOR	CHASIS	COD. FASECOLDA
OHK904	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER 2.7L AT 2700CC 4X4	2011	2TR6983937	MR1YX59G3B3101527	9008145
OFK553	TOYOTA	CAMPERO	PRADO	2013	1KD2227625	JTEBH9FJ6D5050671	9008153

Los cuales requiere la entidad se encuentren en óptimas condiciones para prestar el servicio, siendo así se requiere tener la disponibilidad para realizarse el mantenimiento preventivo y correctivo, según se requiera.

Se ha identificado la necesidad técnica de realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo Toyota Fortuner de placas OHK-904, requisito indispensable para su circulación legal y para el cumplimiento de las normas de seguridad vial y ambientales vigentes.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90

@fondeducunoficial
www.fondeducun.gov.co





Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 140, Decreto 2150 de 1995, que consagra:

"En todo caso, es obligación del propietario de cada vehículo mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad y pagar los impuestos de timbre y rodamiento previstos en la ley. Las autoridades de tránsito impondrán las sanciones previstas en la Ley por el incumplimiento las normas de tránsito y transporte."

De conformidad con la Resolución 378 de 15 de febrero de 2013 del Ministerio de Transporte, señala:

"Artículo 3.- Mantenimiento de vehículos. *El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.*

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento, además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y lo aprobación de la empresa.

Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar la de cada vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación.

Parágrafo. *La empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del centro especializado, ni por la prestación de sus servicios, los cuales deberá contratar siempre de manera directa y respondiendo a criterios de eficiencia económica que permitan valores acordes con los promedios del mercado, Lo anterior sin perjuicio de los costos administrativos en que incurra con la implementación de los programas de seguridad"*

En este sentido, la prórroga por **DOS (2) MESES**, comprendidos entre el **1° DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO DE 2026**, se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento vehicular, evitando interrupciones que puedan afectar la disponibilidad de los vehículos y, por ende, la gestión operativa de la entidad.

La adición presupuestal por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000 M/CTE) se fundamenta en la necesidad de cubrir los costos derivados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo Toyota Fortuner de placas OHK-904, así como de atender los mantenimientos preventivos y correctivos adicionales que puedan requerirse para garantizar el adecuado funcionamiento y la disponibilidad operativa de la flota vehicular institucional.

Esta modificación contractual resulta indispensable para mantener la flota vehicular en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad, asegurando el cumplimiento de la normatividad técnica y de tránsito vigente, así

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co



**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

como de los principios de eficiencia, eficacia, economía y continuidad del servicio público previstos en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política, y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la prórroga y adición de los contratos cuando subsisten las condiciones técnicas y operativas que dieron origen a su celebración.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en consideración los requerimientos respecto de mantenimiento del vehículo por el uso recurrente, así como el cumplimiento de requisitos como la revisión técnico-mecánica, los precios establecidos en el AMP y teniendo en cuenta que los contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (artículo 40 de la ley 80 de 1993), se realiza el siguiente análisis para evidenciar el cumplimiento de dicha norma:

VALOR SMLMV 2025	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR 50 %	VALOR ADICIÓN
\$ 1.423.500	\$ 18.000.000	\$ 9.000.000	\$ 7.000.000
SMLMV	SMLMV 2025	SMLMV 50 %	
1	12,64488936	6,322444679	

Cabe añadir que la adición de la **Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424** encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250918 del 15 de octubre de 2025, (Rubro 2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00 y Denominación: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción), por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000)**, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

En virtud de lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es viable jurídicamente realizar la adición y prórroga del presente contrato. Respecto a la adición de los contratos, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece:

ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.

(...)

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

De acuerdo con la norma citada, la ley no hace referencia o condiciona las prórrogas contractuales a alguna regla, diferente ocurre con las adiciones, ya que estas no pueden superar el 50% del valor del contrato en SMLMV.

Es pertinente indicar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que, aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato:

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(601) 300 23 90

@fonddecunoficial

www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.¹

Adicionalmente en cuanto al aspecto jurídico, es viable acceder a esta solicitud ya que para FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la égida del Manual de Contratación de la entidad, el cuál es el acuerdo 006 del 26 de diciembre del 2023, cuyo artículo 91 señala lo que se transcribe en seguida:

“ARTÍCULO 91. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. *Las constituyen las adiciones y las prórrogas al contrato.*

Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, en servicios o en valor. Para realizar una adición, se deberá contar, previo a la celebración de la misma, con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a lo dispuesto en el en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En el evento de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el término contractual es el de prórroga.

En cualquiera de los dos casos (adición y/o prórroga), estas deberán estar justificadas y soportadas. El supervisor y/o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista”.

En virtud del carácter excepcional de las modificaciones contractuales, esta se encuentra debidamente sustentada, tal como se expuso en el acápite correspondiente a la justificación de la modificación, con el fin de que la Entidad continúe contando, sin interrupciones, con una empresa que preste sus servicios a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad.

SOLICITUD

De acuerdo con las anteriores consideraciones, de conformidad a lo señalado en las condiciones del contrato, respetuosamente solicito adelantar la **Adición No. 1 y la Prórroga No. 1** a la **Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424** en los siguientes términos:

PRÓRROGA No. 1: Prorrogar el plazo de ejecución de la **Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424** por el término de **DOS (02) MESES, es decir, desde el primero (01) de enero de 2026 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026.**

ADICIÓN No. 1: Adicionar al valor del contrato la suma **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000)**, Iva incluido, este valor incluye todas las variables previsible para la ejecución y cumplimiento del objeto

¹ Concepto C – 1212 de 2025 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la prórroga y adición.

Nota: El valor mencionado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250918 del 15 de octubre de 2025, (Rubro y Denominación: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción), por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000)**, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA El contratista se obliga a actualizar los amparos de las garantías establecidas en la **Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424**, una vez se suscriba este documento, debiendo allegarlas a FONDECÚN, conforme a lo establecido en el AMP.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en la Orden de Compra no mencionadas y/o no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento

Además, es pertinente manifestar por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera que la adición y prórroga aprobada en la Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424, no eximirá al contratista frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del contrato, que posteriormente constituyan un presunto incumplimiento.

Las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrán acordes a lo suscrito en la Orden de Compra y las condiciones contempladas en el AMP, las posibles modificaciones o ajustes no contemplados derivados de la presente solicitud, serán los definidos por el área Jurídica de FONDECÚN.

Acorde con lo anterior, el Supervisor de la mencionada Orden de Compra, da cuenta de los datos generales del mismo, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma

Agradezco la atención prestada y su diligencia.

Cordialmente,

LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA
Supervisor del contrato

Aprobó: Sandy Milena Ortiz – Subgerente Administrativa y Financiera *Sandy O.*
Revisó: Camilo Avellaneda – Abogado Contratista SAF *#*

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., Octubre de 2025

Señor

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

Representante Legal

MORARCI GROUP S.A.S

Carrera 40 # 6 - 19

licitaciones@morarci.com

Bogotá D.C.

Asunto: Adición No. 1 y Prórroga No. 1 a la Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424

Respetado señor Moreno.

Reciba un cordial saludo. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN proyecta iniciar los trámites respectivos a fin de adicionar y prorrogar la **Orden de Compra 146577 - Contrato 2025-0424**, suscrito con **MORARCI GROUP S.A.S** y cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA; ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD DE MARCA TOYOTA PRADO Y TOYOTA FORTUNER.**”, Para tal efecto, solicitamos validar y confirmar la viabilidad de esta propuesta de adición y prórroga, manteniendo todas las condiciones del contrato vigente tales como: el objeto contractual, obligaciones, oferta económica, entre otros.

A continuación, relacionamos la síntesis presupuestal de la prórroga proyectada:

ORDEN DE COMPRA 146577 CTO 2025-0424	
Fecha de Suscripción	23 de mayo de 2025
Fecha de inicio	26 de mayo de 2025
Valor Inicial	\$ 18.000.000 incluido IVA
Valor Actual	\$ 18.000.000 incluido IVA
Valor Ejecutado	\$ 13.629.665
Saldo	\$ 4.370.335
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2025
Adición No. 1	\$ 7.000.000
Prórroga No. 1	Hasta el 28 de febrero de 2026

Con el fin de continuar con el trámite se requiere aporten la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición **(No superior a 30 días)**
2. Certificado Boletín de responsables Fiscales – Contraloría **(De la persona jurídica y del representante legal - No superior a 30 días)**
3. Certificado Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría **(De la persona jurídica y del representante legal - No superior a 30 días)**
4. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional **(Del representante legal - No superior a 30 días)**

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (601) 300 23 90

📱 @fondeducunoficial

🌐 www.fondeducun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA



5. Certificado inexistencia de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. **(Del representante legal - No superior a 30 días)**
6. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM **(Vigente)**
7. Certificación de paz y salvo de pago de seguridad social y aportes parafiscales) expedido por el revisor Fiscal o Representante Legal. En el evento en que el certificado sea firmado por el revisor fiscal se deberá allegar copia de cédula, Tarjeta profesional y certificado de Vigencia TP. **(Del periodo de ejecución de la Orden de Compra)**

Agradezco su atención y remisión de la respuesta.

Cordialmente,


LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA
Supervisor del Contrato

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (601) 300 23 90

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2025

Señores
FONDECUN
Atn. Leidy Marcela Rueda Triana
Supervisor
Ciudad

Asunto: Aceptación Adición Presupuestal y Prórroga

Referencia: Orden de Compra N° 146577 - Acuerdo Marco – CCE-286-AMP-2020

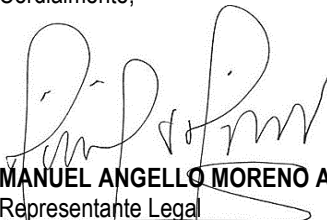
Cordial saludo,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.306.607 expedida en Polonuevo, obrando en mi calidad de Representante Legal de **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con NIT 900.110.0125, me permito comunicar a la **FONDECUN** que emitimos concepto de viabilidad para la adición presupuestal a la Orden de Compra en referencia por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00) y prorrogar el término de ejecución de la misma hasta el 28/02/2025, de acuerdo con lo descrito por la Entidad mediante comunicado enviado a través de correo electrónico de fecha 09/10/2025.

Por lo anterior, se informa a la Entidad que estaremos atentos a recibir el documento modificatorio generado a través de Coupa para formalizar los cambios y posterior actualización de los amparos correspondientes.

Sin otro particular, nos suscribimos, manifestándoles nuestra mejor disposición de servicio.

Cordialmente,



MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante Legal
MORARCI GROUP SAS
NIT 900.110.012 - 5

**FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**
NIT. 900.258.772-0

FECHA 9/10/2025

Señor (a)
YENI MILENA SILVA CELY

Profesional Universitario - Presupuesto

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.De acuerdo con la solicitud planteada por el (la) **SUBGERENTE ADMÓN. FINANCIERO**, comedidamente me permito solicitar disponibilidad presupuestal con el fin de establecer el compromiso, con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal; la siguiente descripción**OBJETO:**

Adición y Prorroga N° 1 la Orden de Compra 146577 CTO 2025-0424, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA; ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD DE MARCA TOYOTA PRADO Y TOYOTA FORTUNER

Dependencia: SUBGERENCIA ADMON. Y FINANCIERA

Valor: SIETE MILLONES DE PESOS M/TCE **\$7.000.000**

Rubros 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 7.000.000,00

Código UNSPSC 78181501;78181502;78181503

Plan Anual de Adquisiciones Línea No. 77

Vo. Bo. Solicitante

SANDY MILENA ORTIZ
Subgerente Admón. Financiero

Cordialmente,

IVAN ARMANDO LEAL ZAQUERO
Gerente General (E)
Ordenador del Gasto

Vo. Bo. Planeación

ERIKA YOHANA PARRA LARROTA
Profesional Especializado
Verificación Plan de Adquisiciones

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20250918

Fecha: OCTUBRE 15 de 2025
Vencimiento: DICIEMBRE 31 de 2025
Solicitante: 52841152 Ortiz Morales Sandy Milena
Objeto: Adición Y Prorroga N° 1 La Orden De Compra 146577 Cto 2025-0424, Cuyo Objeto Es Adquisición De Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluidas Autopartes, Mano De Obra; Adquisición De Autopartes A Través Del Acuerdo Marco Cce-286-Amp-2020, Para Los Vehículos De La Entidad De Marca Toyota Prado Y Toyota Fortuner

El Jefe de Presupuesto Certifica:

Que de acuerdo con el objeto descrito, en el presupuesto de gastos de Funcionamiento para Vigencia Fiscal 2025 existe saldo disponible y no comprometido por valor de \$7,000,000.00 para amparar el compromiso que pretende adquirir, de acuerdo con el valor(es) y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia:	003 SUBGERENCIA ADMON. Y FINANCIERA		
Fuente:			
Rubro:	2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00	Valor:	7.000.000,00
Denomin:	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción		

Total Disponibilidad: SIETE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MLCTE. \$ 7.000.000,00



SILVA CELY YENI MILENA
Profesional Universitario



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/11/2025 - 16:28:40

Recibo No. 13022317, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PR67CB67FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
MORARCI GROUP S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.110.012 - 5
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 421.680
Fecha de matrícula: 02 de Octubre de 2006
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 26 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 43 No 62 - 24
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: notificaciones@morarci.com
Teléfono comercial 1: 3091581



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/11/2025 - 16:28:40

Recibo No. 13022317, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PR67CB67FF

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 43 No 62 - 24

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: notificaciones@morarci.com

Teléfono para notificación 1: 3091581

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 6.359 del 28/09/2006, del Notaría 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/10/2006 bajo el número 127.001 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada MACRO PARTES DE COLOMBIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 24 del 30/12/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/04/2017 bajo el número 325.248 del libro IX, la sociedad se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación de MACRO PARTES DE COLOMBIA S.A.S.

Por Acta número 31 del 30/12/2018, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/02/2019 bajo el número 356.206 del libro IX, la sociedad cambió su razón social a MORARCI GROUP S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil del Circuito de Bogotá mediante Oficio Nro. 744 del 23/07/2025 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/07/2025 bajo el No. 37.498 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por ADMINISTRACION OPERATIVA AUTOMOTRIZ S.A.S en la sociedad denominada:

MORARCI GROUP S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/11/2025 - 16:28:40

Recibo No. 13022317, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PR67CB67FF

INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: **OBJETO SOCIAL:** La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita. En desarrollo de su objeto social amplio e indefinido, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: A) Fabricación, importación, exportación, comercialización, mercadeo, distribución, almacenamiento, depósito, recepción y entrega a cualquier título de productos; subproductos, bienes y servicios de origen nacional o extranjero, de manera directa o indirecta, por cuenta propia o ajena, principalmente de toda clase de llantas, rines y neumáticos, productos de caucho y todo tipo de repuestos, piezas y accesorios, para cualquier tipo de vehículos automotores, motocicletas y maquinaria pesada, agrícola y OTR, así como de cualquier clase de equipo o herramienta destinada al servicio de mantenimiento de los mismos. B) Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para cualquier vehículo automotor y de motocicleta, así como de maquinaria pesada, incluido el servicio de latonería y pintura especializada. C) Prestación del servicio de asistencia técnica en el ensamble y montaje de equipo y herramientas destinadas al mantenimiento y alistamiento de vehículos automotores en general y de maquinaria pesada, bien sea en Colombia o en el exterior. D) Representación, agenciamiento o franquicia de compañías vinculadas a la comercialización y/o a la fabricación de cualquier clase de repuestos para vehículos automotores y maquinarias, herramientas y equipos destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de cualquier clase de vehículos automotores y motocicletas, así como maquinaria pesada.

E) Importación, exportación, comercialización, mercadeo, distribución, almacenamiento, depósito, recepción y entrega a cualquier título, al por mayor y al detal, de pinturas en establecimientos especializados en sus diferentes presentaciones tales como laca, barniz, esmaltes, anticorrosivos, vinilos. F) Importación, exportación, comercialización, mercadeo, distribución, almacenamiento, depósito, recepción y entrega a cualquier título; al por mayor y al detal de disolventes de pinturas, masillas, hueso duro; cintas, lijas, ceras, impermeabilizantes para vehículos y motocicletas. G) Importación, exportación, comercialización, mercadeo, distribución, almacenamiento, depósito, recepción y entrega a cualquier título al por mayor y al detal de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. En desarrollo de su objeto principal la Sociedad podrá: 1) Celebrar todo tipo de contratos con el sector público o con el sector privado, tanto nacional como extranjero. 2) Participar en licitaciones, en concursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para celebrar todo tipo de contratos con organismos de orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal o distrital, establecimientos públicos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado o empresas de economía mixta y en general, con entidades del país y del exterior. 3) Subcontratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 4) Ceder total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera, cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren. 5) Formar parte de otras entidades, asociaciones, sociedades, uniones temporales o consorcios que adelanten actividades semejantes o complementarias.

6) Adquirir, enajenar, gravar, administrar tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, destinados, directa o



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/11/2025 - 16:28:40

Recibo No. 13022317, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PR67CB67FF

indirectamente al desarrollo de su objeto social. 7) Intervenir como acreedora o como deudora en todo tipo de operaciones de crédito en moneda nacional o extranjera, suscribir los contratos correspondientes y constituir las garantías a que haya lugar. 8) Girar, endosar, aceptar, asegurar, cobrar, pagar y realizar todo tipo de operaciones sobre títulos valores e instrumentos negociables. 9) Formular ante la administración pública, bien se trate de organismos internacionales, nacionales, regionales, departamentales, municipales o distritales, entidades descentralizadas u otros organismos, cualesquiera solicitudes, o peticiones necesarias para el desarrollo del negocio. 10) Solicitar y obtener licencias para la importación de equipos, maquinarias y herramientas necesarias para el desarrollo de las labores previstas en el objeto social.

11) Promover e interponer acciones o recursos, judiciales, administrativos, contenciosos administrativos y de policía, lo mismo que de cualquier, otra clase, y atender los que se promuevan contra la sociedad. 12) Transigir, desistir y apelar las decisiones judiciales o de otra clase en que activa o pasivamente, haya de intervenir la sociedad frente a terceros, a sus socios, a sus administradores o a sus trabajadores. 13) Realizar inversiones en acciones o derechos sociales; en bonos, en fondos de inversión valores bursátiles y en toda clase de instrumentos de deuda pública. 14) Recibir y dar bienes muebles e inmuebles; corporales o incorporeales, en pago, bien sea de acciones de la sociedad o de cualquier otra obligación. 15) Emitir bonos y comercializarlos en mercados nacionales e internaciones cumpliendo las regulaciones estatutarias y legales. 16) Celebrar contratos o actos sobre bienes muebles e inmuebles, rurales y urbanos. 17) En general celebrar, realizar y ejecutar todos los contratos, actos, hechos y obligaciones relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones preparatorias, complementarias, convenientes o necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$10.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$5.500.000.000,00
Número de acciones	:	550.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$5.500.000.000,00
Número de acciones	:	550.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un (1) órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y tendrá un Gerente, el cual tendrá dos



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/11/2025 - 16:28:40

Recibo No. 13022317, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PR67CB67FF

suplentes. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Gerente.

El Gerente tendrá dos suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas y ejercerán la representación legal. El Gerente y representante legal, así como sus suplentes, no tendrán limitaciones en el monto y naturaleza de los contratos que celebre o los actos que realice, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Son funciones del Gerente entre otras: Constituir apoderados generales o especiales que juzguen necesarios para representar la sociedad judicial o extrajudicialmente; Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos necesarios para que la sociedad desarrolle plenamente sus fines. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente. Le está prohibido a los administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de, la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, a menos que sean autorizados por la Asamblea de Accionistas. La sociedad no podrá garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas, a menos que la decisión sea aprobada por la Asamblea General con el voto favorable de un número plural o singular de accionistas que representen no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas de la sociedad. Es prohibido al Gerente y a sus Suplentes, apoderados y asesores de la sociedad revelar a los accionistas o a extraños sus negocios y su situación económica, salvo especial permiso de la Asamblea de Accionistas a cuyo juicio queda autorizar solamente las informaciones que no sean de carácter reservado y que sirvan para determinar el valor real de las acciones.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 6.359 del 28/09/2006, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/10/2006 bajo el número 127.001 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Moreno Arciniegas Manuel Angello	CC 72306607
Suplente del Gerente.	
Arciniegas de Moreno Luz Melida	CC 22402287

Nombramiento realizado mediante Acta número 24 del 30/12/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/04/2017 bajo el número 325.248 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Segundo Suplente del Gerente	
Di Carlo Pena Giuseppe Enrico	CC 8794224

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 44 del 01/06/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/09/2023 bajo el número 457.330 del libro IX:



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/11/2025 - 16:28:40

Recibo No. 13022317, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PR67CB67FF

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Guerrero Pelaez Zuleima Patricia	CC 22657305
Nombramiento realizado mediante Acta número 48 del 01/02/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/02/2025 bajo el número 491.491 del libro IX:	
Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente	
SANTANDER GOMEZ S.C.P. S.A.S.	NIT 900612657
Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 29/04/2025, otorgado en Barranquilla por SANTANDER GOMEZ S.C.P. S.A.S. , inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/05/2025 bajo el número 500.685 del libro IX:	
Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Garcia Gomez David Miguel	CC 3876740
Tarjeta Profesional	112602-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	8.177	06/12/2006	Notaria 5 a. de Barran	128.558	14/12/2006	IX
Escritura	1.485	20/05/2011	Notaria 4a. de Barranq	171.076	25/06/2011	IX
Escritura	1.245	02/05/2013	Notaria 5 a. de Barran	256.575	28/06/2013	IX
Acta	24	30/12/2016	Asamblea de Accionista	325.248	12/04/2017	IX
Acta	27	23/02/2018	Asamblea de Accionista	338.337	26/02/2018	IX
Acta	31	30/12/2018	Asamblea de Accionista	356.206	01/02/2019	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4530
Actividad Secundaria Código CIIU: 4520
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4542
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/11/2025 - 16:28:40

Recibo No. 13022317, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PR67CB67FF

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

AUTOXPERT 62 BOSTON

Matrícula No: 425.736

Fecha matrícula: 14 de

Dic/bre de 2006

Último año renovado: 2025

Dirección: CR 43 No 62 - 24

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

AUTOXPERT 44 MURILLO

Matrícula

No: 425.737

Fecha matrícula: 14 de Dic/bre de 2006

Último año renovado: 2025

Dirección: CR 38 No 44 - 08

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

AUTOXPERT 40 CENTRO

Matrícula No: 425.738

Fecha matrícula: 14 de

Dic/bre de 2006

Último año renovado: 2025

Dirección: CR 38 No 40 - 03

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

AUTOS MORARCI

Matrícula No:

727.539

Fecha matrícula: 21 de Febrero de 2019

Último año renovado: 2025

Dirección: VIA 40 No 54-58

Municipio: Barranquilla - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/11/2025 - 16:28:40

Recibo No. 13022317, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PR67CB67FF

Nombre:

MACROSERVICIOS CLINICAR

Matrícula No: 816.481

Fecha matrícula: 25

de Agosto de 2021

Último año renovado: 2025

Dirección: CALLE 37 No 46 - 03 /55

Municipio: Barranquilla - Atlantico

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil del Circuito de Bogota mediante Oficio Nro. 735 del 21/07/2025 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2025 bajo el No. 37.487 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
AUTOS MORARCI

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 54.957.788.311,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4530

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales,



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 06/11/2025 - 16:28:40

Recibo No. 13022317, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PR67CB67FF

que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

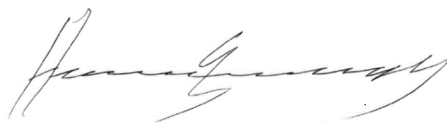
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de noviembre de 2025, a las 16:15:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72306607
Código de Verificación	72306607251106161515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

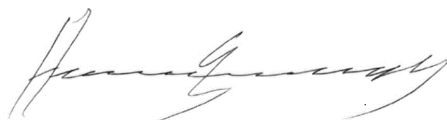
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de noviembre de 2025, a las 16:15:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001100125
Código de Verificación	9001100125251106161526

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283930664



PIB
16:12:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72306607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283930728



PIB
16:13:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MORARCI GROUP S.A.S. identificado(a) con NIT número 9001100125:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:18:27 PM horas del 06/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72306607**

Apellidos y Nombres: **MORENO ARCINIEGAS MANUEL ANGELLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2025 04:08:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72306607** y Nombre: **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126158336** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72306607 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/10/2025 09:00 AM



Código Verificación: **MHJC4WB1RY**

Válida hasta: **28/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

ZULEIMA PATRICIA GUERRERO PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.657.305 de Barranquilla, Atlántico, con Tarjeta Profesional No 181.188-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con NIT. **900.110.012-5** luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA– y el contrato de aprendizaje.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Barranquilla a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2025.

MORARCI GROUP


FIRMA
ZULEIMA PATRICIA GUERRERO PELAEZ
TP 181.188-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
22657305

NUMERO
GUERRERO PELAEZ
 APELLIDO

ZULEIMA PATRICIA
 NOMBRES
Zuleima Guerrero P.



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1981**
BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-ENE-2001 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 PARA DIFUSION ESCOBAR

INDICE DE FECHAS



P-0000100-22093273-F-0022657305-20010805 03640 01215A 02 100006206

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

181188-T

ZULEIMA PATRICIA
GUERRERO PELAEZ
C.C. 22657305

RESOLUCION INSCRIPCION 433
UNIVERSIDAD DE LA COSTA

FECHA 22/08/2013




PRESIDENTE

Luis Eduardo Forero Vargas
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 192110

109906

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.ideqs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

600462602627E906

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ZULEIMA PATRICIA GUERRERO PELAEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22657305 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 181188-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900110012	5	MORARCI GROUP S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	AMORTIFRENOS	carrera 43 no. 62-24	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3091581	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Penión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1906392021	9494427314	E	2025/11/06	2025/11/05	BANCOLOMBIA	0	\$90,404,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				113	\$53,946,300	\$0	\$0	\$53,946,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	\$3,611,100	\$0	\$0	\$3,611,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	22	\$14,812,400	\$0	\$0	\$14,812,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	54	\$25,004,900	\$0	\$0	\$25,004,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	29	\$10,517,900	\$0	\$0	\$10,517,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				118	\$7,043,600	\$0	\$0	\$7,043,600
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	118	\$7,043,600	\$0	\$0	\$7,043,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 7)				118	\$13,896,600	\$0	\$0	\$13,896,600
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	19	\$2,389,700	\$0	\$0	\$2,389,700
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	2	\$327,300	\$0	\$0	\$327,300
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	84	\$9,547,000	\$0	\$0	\$9,547,000
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	3	\$373,200	\$0	\$0	\$373,200
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	1	\$386,800	\$0	\$0	\$386,800
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	8	\$862,800	\$0	\$0	\$862,800
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	\$9,800	\$0	\$0	\$9,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				118	\$14,869,800	\$0	\$0	\$14,869,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	4	\$458,600	\$0	\$0	\$458,600
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	\$100,900	\$0	\$0	\$100,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	38	\$5,835,200	\$0	\$0	\$5,835,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	8	\$876,800	\$0	\$0	\$876,800
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$57,000	\$0	\$0	\$57,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	\$233,000	\$0	\$0	\$233,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	9	\$1,161,000	\$0	\$0	\$1,161,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$103,200	\$0	\$0	\$103,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	32	\$3,135,200	\$0	\$0	\$3,135,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	21	\$2,908,900	\$0	\$0	\$2,908,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$388,700	\$0	\$0	\$388,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$388,700	\$0	\$0	\$388,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$259,100	\$0	\$0	\$259,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$259,100	\$0	\$0	\$259,100
TOTAL				118	\$90,404,100	\$0	\$0	\$90,404,100